



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 29 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO  
VELA Javier FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2023 16:26:21 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000411-2023-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N.° 000896-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 000055-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con vencimiento al 30 de setiembre de 2023, y otros aspectos.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N.° 000201-2023-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2023, se dispusieron, a partir del 1 de junio hasta el 30 de setiembre de 2023, las siguientes disposiciones administrativas:

- La ampliación de funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Abrir el turno del 1° Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Ampliar el turno abierto del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.
- El cierre de turno de la 2° Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- El cierre de turno del 9° Juzgado de Trabajo del distrito de Chimbote, provincia del Santa, Corte Superior del Santa.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N.° 000263-2023-CE-PJ, de fecha 3 de julio de 2023, se dispusieron, a partir del 1 de julio hasta el 30 de setiembre de 2023, las siguientes disposiciones administrativas:

- La ampliación del funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, Corte Superior de Puno.
- La ampliación de funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.

**Tercero.** Que, por Oficio N.° 000896-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N.° 000055-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

- Mediante Oficio N.° 720-2023-P-CSJAY-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho solicitó la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2023 16:06:14 -05:00





Consejo Ejecutivo

Huancapi, provincia de Víctor Fajardo hacia el distrito y provincia de Cangallo; al respecto, el referido juzgado de paz letrado estima para fines del presente año una carga procesal de 229 expedientes, cifra que, al ser muy inferior a la carga máxima de 2040, se encontraría en una condición extrema de subcarga procesal.

- b) En relación a la Resolución Administrativa N.º 000358-2023-CE-PJ por la cual se dispuso que el 5º Juzgado de Familia Subespecializado en violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao se avoque a la sobrecarga procesal registrada por el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgados de Familia del Callao y cierre el turno para el ingreso de expedientes de la Ley N.º 30364, mediante Oficio N.º 000122-2023-P-CSJCL-PJ la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao solicitó que se precise si el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgados de Familia del Callao redistribuirá expedientes al 5º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao; al respecto, de haber continuado el 5º Juzgado de Familia recibiendo expedientes de violencia familiar de la Ley N.º 30364, este, junto con el 6º y 7º Juzgados de Familia Subespecializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao estarían en condiciones de asumir eficientemente su carga procesal, dado que estimarían para fines del año 2024 una carga procesal promedio de 2324 expedientes, con lo cual estarían dentro del estándar al fluctuar este valor entre la carga mínima y máxima de 2200 y 2800 expedientes establecida para un juzgado de familia de violencia familiar; sin embargo, luego del referido cambio de especialidad, el 6º y 7º Juzgados de Familia Subespecializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao estimarán una carga procesal promedio de 3486, cifra que al ser mayor a la carga máxima de 2800 expedientes, estos dos proyectarán una condición de sobrecarga procesal.

En tal sentido, teniendo en cuenta que al mes de julio de 2023 el 1º, 3º y 4º Juzgados de Familia del Callao presentan cargas pendientes de 1000, 659 y 881 expedientes, respectivamente, mayores a los 541 del 2º Juzgado de Familia, se considera conveniente que estos redistribuyan las cantidades de 370, 40 y 230 expedientes en etapa de trámite al 5º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao, el cual tendrá el turno cerrado para el ingreso de expedientes en todas subespecialidades de la especialidad familia por un periodo de seis meses, debiendo el presidente de la referida Corte Superior, previo al vencimiento del referido plazo, evaluar la conveniencia que este órgano jurisdiccional mantenga el turno cerrado para el ingreso de expedientes de violencia familiar de la Ley N.º 30364.

- c) Mediante Oficio N.º 1491-2023-P-CSJCU-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó la ampliación del plazo de funcionamiento del 2º Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián, provincia de Cusco; así como la ampliación del turno abierto de este juzgado de paz letrado y del 1º Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia; al respecto, el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrado del distrito de San Sebastián estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 2073 expedientes, cifra superior a la carga máxima de 2040, por lo cual es conveniente ampliar el funcionamiento del 2º Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián por un periodo de cinco meses, a fin que continúe apoyando al 1º Juzgado de Paz Letrado del referido distrito, continuando los referidos juzgados de paz letrados con el turno abierto y de manera indefinida.
- d) Mediante Oficio N.º 1491-2023-P-CSJCU-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó la ampliación del plazo de funcionamiento del 2º Juzgado de





Paz Letrado del distrito de Santiago, provincia de Cusco; al respecto, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del referido distrito y provincia estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 2081 expedientes, cifra que resulta superior a la carga procesal máxima de 2040, por lo cual se considera conveniente continuar ampliando el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado de Santiago por un periodo de cuatro meses, a fin que continúe apoyando a su homólogo.

- e) Mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000190 y 000200-2023-CE-PJ, se dispuso en la Corte Superior de Justicia de Junín, la redistribución de toda la carga pendiente de expedientes en etapa de trámite del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de junio de 2023 de las subespecialidades civil-comercial y civil-constitucional, hacia el Juzgado Civil Comercial Permanente del mismo distrito y provincia y al Juzgado Constitucional Permanente, respectivamente. Posteriormente, mediante Oficio N.° 265-2023-P-CSJU-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín ha consultado si los expedientes que al 30 de junio de 2023 se encontraban en despacho para sentenciar, una vez resueltos serán ejecutados por los juzgados civiles o se redistribuirán al Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional; al respecto, se considera conveniente que aquellos expedientes en etapa de trámite de las referidas subespecialidades que no fueron redistribuidos hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo, se redistribuyan hacia estos dos juzgados, una vez que las sentencias o autos que hayan concluido dichos procesos se encuentren consentidas y ejecutoriadas y tengan, por tanto, la calidad de cosa juzgada.
- f) Mediante Oficio N.° 2253-2023-P-CSJLA-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicitó la itinerancia del Juzgado de Familia del distrito de José Leonardo Ortiz hacia el distrito y provincia de Chiclayo para apoyar al 1°, 2°, 3° y 15° Juzgados de Familia de este último distrito y provincia, en la descarga procesal de los expedientes provenientes en apelación; al respecto, el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia del distrito y provincia de Chiclayo, estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 1652 expedientes, cifra que al ser superior a la carga máxima de 850 se encontrarían en una condición de sobrecarga procesal, al igual que el recientemente creado 15° Juzgado de Familia del referido distrito y provincia, el cual presenta una carga procesal de 743 expedientes superior a la carga máxima ajustada de 541 expedientes; asimismo, el Juzgado de Familia del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, estima para fines del presente año una carga procesal de 721 expedientes, cifra que al ser menor a la carga máxima de 850, se encontraría en una condición de carga estándar, pudiendo apoyar a los juzgados de familia del distrito de Chiclayo para el trámite de dicha especialidad.
- g) Mediante Oficio N.° 1069-2023-P-CSJLA-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicita el cierre de turno del Juzgado Civil Permanente del distrito y provincia de Cutervo, para el ingreso de expedientes de la especialidad familia distintos a los de la Ley N.° 30364, y se remitan estos procesos al Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familia del referido distrito y provincia, el cual abriría el turno para el ingreso de expedientes de la especialidad familia distintos a los de dicha ley; al respecto, al mes de julio de 2023 el Juzgado Civil Permanente del distrito y provincia de Cutervo, presentó una carga procesal de 1108 expedientes, de la cual 679 que representa el 88 %, pertenecen a la carga inicial, lo cual es producto del bajo nivel resolutivo de años anteriores, siendo que en los años 2021 y 2022 presentó un bajo avance de meta del 57 % y 76 %,







respectivamente; asimismo, presenta un cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cuatro personas ocupadas y una prevista (asistente judicial); asimismo, el Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familia del distrito y provincia de Cutervo, estima para fines del presente año una carga procesal de 624 expedientes, cifra muy inferior a la carga mínima de 2200, encontrándose en una condición extrema de subcarga procesal; asimismo, presenta un CAP de cuatro personas ocupadas, entre los cuales se encuentra un asistente judicial, razón por la cual, se considera conveniente reubicar por un periodo de seis meses la plaza de asistente judicial del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del distrito y provincia de Cutervo hacia el Juzgado Civil del referido distrito y provincia.

- h) Mediante Oficio N.º 623-2023-P-CSJLI-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima solicitó no continuar con el cierre de turno de la 2º Sala Constitucional; al respecto, al mes de julio de 2023 la 1º y 3º Salas Constitucionales presentaron una carga pendiente promedio de 734 expedientes, cifra inferior a la carga pendiente de 1330 que presentó la 2º Sala Constitucional; sin embargo, al mes de setiembre de 2023 la 1º y 3º Salas Constitucionales presentarían una carga pendiente promedio de 982 expedientes, cifra similar a los 909 que presentaría a dicho mes la 2º Sala Constitucional, por lo que a fin de no incrementar la diferencia de carga pendiente entre la 1º y 3º Salas Constitucionales y la 2º Sala Constitucional, se considera conveniente que este último culmine con el cierre de turno para el ingreso de expedientes.
- i) Mediante Oficio N.º 634-2023-P-CSJLI-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima solicitó la redistribución de 80, 120, 110 y 60 expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) de la 2º Sala Laboral hacia la 1º, 4º, 7º y 8º Salas Laborales; al respecto, al 31 de agosto de 2023 la 2º Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima presenta una elevada carga pendiente de 560 expedientes respecto a los 84 que en promedio presenta la 1º, 4º, 7º y 8º Salas Laborales; sin embargo, si esta 2º Sala Laboral redistribuyera al 1º, 4º, 7º y 8º Salas Laborales las cantidades de 80, 120, 110 y 60, respectivamente, las cargas pendientes de estos se equipararían aproximadamente, al ser de 177 en promedio y 190 expedientes, respectivamente; razón por la cual se considera conveniente que se efectúe la referida redistribución de expedientes.
- j) Mediante Oficio N.º 2061-2023-P-CSJLE-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicitó el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huaycán, para el ingreso de expedientes de las especialidades civil y de familia; al respecto, al mes de julio de 2023 el referido juzgado de paz letrado presentó una considerable carga pendiente en la especialidad penal por faltas de 330 expedientes, cuya resolución podría verse afectada al atender la carga en las especialidades civil y familia las cuales ascienden en total a 379 expedientes; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Huaycán estima para fines del presente año una carga procesal de 873, la cual es muy inferior a la carga mínima de 1560 expedientes, encontrándose en una condición de subcarga procesal, por lo cual, a fin que este último cuente con carga suficiente podría asumir en su totalidad la carga de las especialidades civil y familia.
- k) Mediante Oficio N.º 647-2023-P-CSJPU-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó la ampliación del plazo de funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro; al respecto, al mes de julio de 2023 el referido juzgado de paz letrado logró un avance respecto a su meta del 56 %,





Consejo Ejecutivo

superior al avance ideal del 55 %; asimismo, teniendo en cuenta que dicho distrito se encuentra en una zona alejada de la región Puno, cuyos habitantes presentan un elevado nivel de pobreza, se considera conveniente ampliar el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional por un periodo de cuatro meses; y que el presidente de la referida Corte Superior informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre la cantidad de expedientes resueltos durante el período que está itinerando dicho juzgado en el distrito de Juliaca, provincia de Azángaro; así como las fechas en las que se realizó dicha labor.

- l) Mediante Oficio N.º 248-2023-UPD-GAD-CSJSA-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa solicitó no continuar con el cierre de turno del 9º Juzgado de Trabajo Permanente del distrito de Chimbote, provincia del Santa; al respecto, al mes de julio de 2023 el 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 8º Juzgados de Trabajo Permanentes del distrito de Chimbote presentaron una carga pendiente promedio de 216 expedientes, cifra inferior a la carga pendiente de 280 que presentó a dicho mes el 9º Juzgado de Trabajo Permanente del referido distrito, sin embargo, al mes de setiembre de 2023 el 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 8º Juzgados de Trabajo Permanentes presentarían una carga pendiente promedio de 236 expedientes, cifra similar a los 249 que presentaría a dicho mes el 9º Juzgado de Trabajo Permanente, por lo que a fin de no incrementar la diferencia de carga pendiente entre el 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 8º Juzgados de Trabajo Permanentes y el 9º Juzgado de Trabajo, se considera conveniente que este último culmine con el cierre de turno para el ingreso de expedientes; y que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones pertinentes para elevar el nivel resolutivo del 1º y 5º Juzgados de Trabajo Permanentes del distrito de Chimbote por haber obtenido unos avances de meta del 49 % y 48 %, respectivamente, menores al avance ideal del 55 % que debieron de presentar a dicho mes.
- m) Mediante Oficio N.º 2028-2023-P-CSJSA-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa indicó que el 1º, 2º y 3º Juzgados de Familia Permanentes del distrito de Nuevo Chimbote redistribuyeron al 4º Juzgado de Familia del referido distrito la cantidad de 1600 expedientes entre trámite y ejecución (500 y 1100 respectivamente), cuando la disposición del órgano de gobierno fue de 500 en estas dos etapas, es decir se ha redistribuido una excedente de 1100 expedientes; asimismo, mediante Oficio N.º 2085-2023-CE-PJ, informó que el 1º Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, redistribuyó al 3º Juzgado de Paz Letrado de Familia de los referidos distritos, la cantidad de 683 expedientes en etapa de trámite, siendo lo dispuesto por el órgano de gobierno de 550, excediéndose en 133 expedientes; y que el 2º Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, redistribuyó al mencionado 3º Juzgado de Paz Letrado de Familia la cantidad de 21 expedientes, cuando debió de ser una cantidad de 150, es decir 129 expedientes menos. Cabe señalar que el coordinador de proyectos de la Corte Superior de Justicia del Santa realizó una consulta al especialista legal de esta Oficina en relación a la cantidad de expedientes y tipos de procesos a redistribuir del 1º, 2º y 3º Juzgados de Familia Permanentes del distrito de Nuevo Chimbote hacia el 4º Juzgado de Familia del referido distrito, sugiriéndoles que realicen la consulta de manera formal mediante un oficio elevado al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial para su atención, de lo cual a la fecha no se ha recibido algún documento por parte de dicha Corte.

En tal sentido teniendo en cuenta que mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 255-2018-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales





## Consejo Ejecutivo

permanentes y/o transitorios es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y que mediante su artículo cuarto, se dispuso que el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, como parte de la función de monitoreo y evaluación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial supervise que las Cortes Superiores cumplan con lo establecido en el artículo primero; se considera conveniente que la Presidencia de la referida Corte Superior informe las razones por las cuales el 1° 2° y 3° Juzgados de Familia del distrito de Nuevo Chimbote redistribuyeron al 4° Juzgado de Familia del referido distrito un excedente de 1100 expedientes, al igual que el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote al 3° Juzgado de Paz Letrado de Familia de los referidos distritos, que redistribuyó un excedente de 133 expedientes; asimismo, el motivo por el cual el 2° Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote solo han redistribuido al 3° Juzgado de Paz Letrado de Familia de los referidos distritos la cantidad de 21 expedientes de los 150 que se dispuso.

**Cuarto.** Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 1581-2023 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de setiembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2023, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

#### **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024**

##### **Corte Superior de Justicia de Cusco**

- 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santiago, provincia de Cusco.

##### **Corte Superior de Justicia de Puno**

- Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, cuya sede de origen es el distrito de Ilave, provincia de El Collao.

#### **HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024**

##### **Corte Superior de Justicia de Cusco**

- 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián, provincia de Cusco, cuya sede de origen es el distrito de Sicuani, provincia de Canchis.

**Artículo segundo.** Disponer que el jefe de la Oficina de Productividad Judicial amplíe su informe respecto a la propuesta de itinerancia de manera indefinida del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancapi, provincia de Víctor Fajardo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el distrito y provincia de Cangallo de la misma Corte Superior de Justicia.







**Artículo tercero.** Disponer que el 1°, 3° y 4° Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia del Callao remitan las cantidades de 370, 40 y 230 expedientes en etapa de trámite más antiguos, respectivamente, al 5° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la referida Corte Superior, que no encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2023, el cual tendrá el turno cerrado por un periodo de seis meses para el ingreso de expedientes en todas subespecialidades de la especialidad familia, debiendo la presidenta de la referida Corte Superior, previo al vencimiento del referido plazo, evaluar la conveniencia que este órgano jurisdiccional mantenga el turno cerrado para el ingreso de expedientes de violencia familiar de la Ley N.º 30364.

**Artículo cuarto.** Disponer que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, a partir del 1 de octubre de 2023, tengan el turno abierto de manera indefinida.

**Artículo quinto.** Disponer que aquellos expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades civil-comercial y civil-constitucional que no fueron redistribuidos hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional del Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, debido a que al 30 de junio de 2023 se encontraban en despacho para sentenciar en el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito y provincia, se redistribuyan hacia el Juzgado Civil Comercial y al Juzgado Constitucional del referido distrito y provincia, una vez que las sentencias o autos que hayan concluido dichos procesos se encuentren consentidas y ejecutoriadas y tengan, por tanto, la calidad de cosa juzgada.

**Artículo sexto.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque:

6.1 Que el Juzgado de Familia del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, a partir del 1 de octubre de 2023 y por un periodo de seis meses, realice labor de itinerancia hacia el distrito y provincia de Chiclayo, para apoyar en la descarga procesal de los expedientes provenientes en apelación al 1°, 2°, 3° y 15° Juzgados de Familia de este último distrito y provincia, de acuerdo al cronograma que apruebe la Presidencia de dicha Corte Superior de Justicia.

6.2 Desestimar la solicitud efectuada por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque del cierre de turno del Juzgado Civil del distrito y provincia de Cutervo, para el ingreso de expedientes de la especialidad familia, así como que se abra el turno al Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del referido distrito y provincia para el ingreso de los otros procesos de la especialidad familia distintos a los de la Ley N.º 30364.

6.3 Reubicar por un periodo de seis meses la plaza de asistente judicial del Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del distrito y provincia de Cutervo, hacia el Juzgado Civil del referido distrito y provincia.

**Artículo Séptimo.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

7.1 Culminar, a partir del 1 de octubre de 2023, con el cierre de turno para el ingreso de expedientes de la 2° Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.





## Consejo Ejecutivo

7.2 Que la 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuya respectivamente a la 1°, 4°, 7° y 8° Salas Laborales Permanentes de la referida Corte Superior, las cantidades de 80, 120, 110 y 60 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), respectivamente, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2023.

**Artículo octavo.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este:

8.1 Cerrar el turno, a partir del 1 de octubre de 2023, para el ingreso de expedientes en las especialidades civil y de familia al Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycán.

8.2 Que el Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycán redistribuya la carga pendiente que tenga de las especialidades civil y de familia, al Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán.

**Artículo noveno.** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre la cantidad de expedientes que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, viene resolviendo durante el período que está itinerando en el distrito de Juliaca, provincia de San Román; así como las fechas en las que se realizó dicha labor.

**Artículo Décimo.** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia del Santa:

10.1 Culminar, a partir del 1 de octubre de 2023, con el cierre de turno para el ingreso de expedientes del 9° Juzgado de Trabajo Permanente del distrito de Chimbote, provincia del Santa.

10.2 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa adopte las acciones pertinentes para elevar el nivel resolutivo del 1° y 5° Juzgados de Trabajo Permanentes del distrito de Chimbote, provincia del Santa, por haber obtenido unos avances de meta del 49 % y 48 %, respectivamente, menores al avance ideal del 55 %, el cual debieron de presentar a dicho mes.

10.3 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa informe en un plazo no mayor de treinta días calendario las razones por las cuales el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia del distrito de Nuevo Chimbote, redistribuyeron al 4° Juzgado de Familia del referido distrito la cantidad de 1100 expedientes adicionales a lo dispuesto por el órgano de gobierno, al igual que el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote que redistribuyó al 3° Juzgado de Paz Letrado de Familia de los referidos distritos 133 expedientes adicionales; asimismo, el motivo por el cual el 2° Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, ha redistribuido al 3° Juzgado de Paz Letrado de Familia de los referidos distritos tan solo la cantidad de 21 expedientes de los 150 que se dispuso, considerando que a pesar que ante la pregunta que refirió el coordinador de Proyectos de la Corte Superior de Justicia del Santa, sobre la cantidad de expedientes y tipos de procesos a redistribuir del 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes del distrito de Nuevo Chimbote, hacia el 4° Juzgado de Familia del referido distrito, se le indicó que realice dicha consulta de manera formal mediante un oficio dirigido al presidente de la



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 29.09.2023 16:06:14 -05:00







## Consejo Ejecutivo

Comisión Nacional de Productividad Judicial, no recibiendo a la fecha algún documento.

**Artículo Undécimo.** Transcribir la presente resolución al presidente del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Callao, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima, Lima Este, Puno y Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**JAVIER ARÉVALO VELA**  
Presidente  
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.09.2023 16:06:14 -05:00

